



DECRETO

Expediente nº: 435/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Mayordomía de San Blas - Solicitud de subvención para actividades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos 2023.

Examinada la solicitud formulada con fecha 28 de marzo de 2023 (r/ee 1286), por la Mayordomía de San Blas, con domicilio social en C/ Médico Cortés, 14 de Sax (Alicante), C. I.F. G-03336310, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 35, interesando en el otorgamiento de subvención por el Ayuntamiento para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la organización de actividades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento de la sede social año 2023, en honor a nuestro Patrón San Blas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1546 de 20 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la Mayordomía de San Blas, con domicilio social en calle Médico Cortés, 14 de Sax (Alicante), C.I.F. G 03336310, una subvención de 30.150,00 € para colaborar el Ayuntamiento de Sax con los gastos de la celebración actividades por las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento de la sede social 2023, mediante la aprobación del siguiente convenio con el contenido previsto en el artículo 65.3 RGS:

Convenio de colaboración con MAYORDOMÍA DE SAN BLAS para instrumentar subvención nominativa

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.	Beneficiario: Mayordomía de San Blas, con domicilio social en calle Médico Cortés, 14 de Sax (Alicante), C.I.F. G 03336310. Objeto: Actividades de promoción de la Asociación Mayordomía de San Blas, de colaboración con el Ayuntamiento de Sax en la celebración
--	--





	actividades por las Fiestas de Moros y Cristianos 2023.
Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios	Importe 30.150 euros Aplicación presupuestaria: 3381.48903
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales	Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad desarrollada.
Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios	En el plazo de treinta días naturales desde la resolución favorable a la justificación de la subvención nominativa. Medio: Transferencia bancaria No se exige garantía.
Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.	En el plazo de quince días naturales desde la firma del convenio, deberán justificarse mediante facturas y acreditación de pago, todos los gastos de actividades de la fiesta de moros y cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera, anualidad 2023.

En Sax a

REUNIDOS

De una parte, Doña Laura Esteban Antolín, actuando en representación del Ayuntamiento de Sax.

De otra, Don Francisco Sánchez Alarcón, con D.N.I. núm. 22138381F, en su calidad de Presidente de la Entidad MAYORDOMÍA DE SAN BLAS, con CIF: G03336310 y domicilio social en calle Médico Cortés, 14 de Sax (Alicante) actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1. El objeto de esta subvención nominativa son las actividades de la Asociación Mayordomía de San Blas, de colaboración con el Ayuntamiento de Sax en la celebración actividades por las Fiestas de Moros y Cristianos 2023.





2. La Entidad Local para la realización del objeto de presente Convenio se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

En el presupuesto de esta Entidad Local para 2023 existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 3381.48903 por importe de 30.150 €.

3. El presente Convenio instrumenta, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Entidad Local, las Bases de Ejecución, y a lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte de la Entidad Local a la Entidad MAYORDOMÍA DE SAN BLAS, con CIF: G03336310 y domicilio social en calle Médico Cortés, 14 de Sax (Alicante) para Actividades de la Asociación Mayordomía de San Blas, de colaboración con el Ayuntamiento de Sax en la celebración actividades por las Fiestas de Moros y Cristianos 2023, conforme consta en los antecedentes de este convenio.

SEGUNDA. Importe de la subvención.

Conforme al Presupuesto presentado por la entidad, la realización del objeto del presente Convenio conllevará la realización de gastos por importe mínimo de 30.150,00 euros.

La Entidad Local se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 30.150 €. Tratándose de una cuantía fija.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el art. 28 de la LGS, el art. 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba





el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los arts. 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sax para 2023.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. Beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1. Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
2. En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención de esta Entidad Local, en la forma que se indique por el mismo.
3. Comunicar a esta Entidad Local, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
4. Comunicar a esta Entidad Local, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.
5. Someterse al control financiero pleno posterior por parte de Intervención, si procediese.
6. Aportar el original de las facturas a Intervención para diligenciar que han sido presentadas para esta subvención. La LGS prevé un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, conforme al artículo 73 del RLGS.
7. Tener a disposición de esta administración la documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.





SÉPTIMA. Régimen de justificación de la ayuda.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la subvención, la Entidad beneficiaria, y en todo caso en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del convenio, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

Se recuerda a la entidad beneficiaria, que el objeto de control financiero es distinto y más extenso del que deriva de la obligación de justificación de la subvención. Por lo tanto, con independencia de lo que en principio haya acordado la Administración gestora de la subvención, caben controles financieros posteriores, sin que ello suponga que la Administración actúa contra sus propios actos o lesione los principios de buena fe y confianza legítima, ya que dichos controles se encuentran establecidos en la normativa vigente.

OCTAVA. Actuaciones de comprobación y reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General de esta Entidad Local, conforme la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. Régimen de pago de la subvención.

La subvención será abonada por esta Entidad Local a la Entidad beneficiaria, mediante un solo pago, por importe de 30.150,00 euros, tras un máximo de treinta días naturales desde la resolución favorable a la justificación mediante facturas originales, siendo la subvención una cuantía fija, no un porcentaje de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Percepción de otras ayudas por la Entidad Beneficiaria.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas a esta Entidad Local.





El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA y DÉCIMOTERCERA. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación, ejecución y resolución del mismo serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 30.150,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.489.03 del presupuesto general vigente para el 2023.

TERCERO: El plazo de presentación de los gastos originados por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades, será de dos meses desde la finalización de los mismos y en todo caso antes del **15 de octubre de 2023 inclusive**. El plazo de justificación podría ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberán presentarse la siguiente documentación para la citada justificación:

1. Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, y se ha destinado a los fines previstos en la actividad subvencionada.
2. Declaración responsable de la asociación o entidad haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.
3. Atendiendo a la cuantía de la subvención:





a) Si el importe es inferior o igual a 3.000,00 euros: El Beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.

b) Si es superior a 3.000,00 euros. El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.

4. Fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo de la actividad, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación o entidad. El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor; mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

5. Fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación.

El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.

En el caso de no justificar el importe integro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.





CUARTO: Y a un solo efecto facultar a la Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos trámites sean necesarios para su aprobación.

QUINTO: Suscribir el citado convenio una vez aprobado por Decreto de Alcaldía.

SEXTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Mayordomía de San Blas, dando cuenta a la Concejalía de Fiestas de Moros y Cristianos y a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

